



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La actuación TAE A-01-00026902-2/2025 caratulado "*D. G. C. C. S/ SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL*".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 585/2025 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, por la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos catorce mil diez millones (\$ 14.010.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 16 de octubre de 2025 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 630/2025, se postergó la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que finalmente, la Resolución SAGyP N° 685/2025, aprobó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 en el marco de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, y se postergó nuevamente la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 11 de noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 187465/25), dejándose constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas Martin y Cia S.A. (CUIT N° 30-65834400-1), LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), LIMPIOLUX S.A. (CUIT N° 30-54098462-6) y GRUB S.A. (CUIT N° 30-71464746-2) (v. Adjuntos 187463/25, 187467/25, 187470/25 y 187471/25).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas manifestó que “*(...) del análisis de la documentación presentada por los oferentes mencionados, esta Comisión advierte que puede visualizar documentación correspondiente al sobre N° 2, que no debería ser considerada en esta etapa evaluativa, todo ello conforme lo establecido en los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En virtud de lo expuesto, no resulta viable continuar conforme la modalidad de evaluación establecida en los referidos Pliegos.*” (v. Nota Evaluación de Ofertas 142/25).

Que en vista al argumento esgrimido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, considerando su competencia y conocimiento técnico, resulta procedente, dejar sin efecto Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el cual establece que “*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.*”

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14426/2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, por la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764), como también la notificación del presente a los oferentes de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

